



CONCURSO 2024

PROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS NO MONETARIOS

DIRECTIVA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Objetivo

La presente directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos del financiamiento no monetario de proyectos de investigación a cargo de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), y de la publicación académica a partir de investigaciones culminadas.

Artículo 2° Finalidad

Incrementar la cantidad y calidad de la producción científica y humanística de la UNMSM mediante el desarrollo de proyectos de investigación y la producción de literatura científica.

Artículo 3° Alcance

El presente programa regula todas las investigaciones desarrolladas por los GI, reconocidos y categorizados, que no requieren financiamiento monetario del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) o externo a la Universidad.

Artículo 4° Definiciones

Financiamiento no monetario a la investigación

Se considera financiamiento no monetario a la investigación al conjunto de beneficios que otorga la Universidad a los miembros de un equipo de investigación para el desarrollo de esta y que pueden monetizarse e individualizarse de acuerdo con el costo de esos beneficios. Se incluye la exención de carga académica durante el periodo de la investigación, así como diversos servicios de apoyo directo e indirecto a la investigación, como el uso de instalaciones para investigación, el acceso a las fuentes de información (bases de datos, libros y revistas) del Sistema de Bibliotecas y los servicios de apoyo a la investigación que brinda la Biblioteca Central. Asimismo, la publicación de resultados en las revistas y publicaciones administradas por la Universidad.

Publicación académica

Para efectos de la presente Directiva, se consideran dos tipos de documentos académicos: artículo científico publicado en revista indizada definida en la "Directiva para el Registro de Publicaciones Científicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos" aprobada con Resolución Rectoral N.º 05563-R-19 o en revista de investigación de la Universidad acreditada por el Fondo Editorial de la UNMSM; y libro o capítulo o sección de libro publicado en editorial académica (universitaria) reconocida según establece la Resolución Rectoral N.º 010079-R-21 o por la Dirección del Fondo Editorial y Librería de la UNMSM.



Artículo 5° Tipos de Proyectos

Las propuestas de proyectos pueden ser de dos tipos:

- a) Proyecto de investigación (Anexo 1).
- b) Proyecto de publicación académica a partir de investigaciones culminadas (Anexo 2).

En ambos casos, las propuestas que se presenten deberán estar enmarcadas dentro de los programas y líneas de Investigación priorizados por cada facultad, que estén registrados en el VRIP de la UNMSM. (Anexo 1).

CAPÍTULO II SOBRE LA POSTULACIÓN

Artículo 6° Postulantes

Solo pueden postular los proyectos que sean presentados y se desarrollen dentro de un GI, en cuyo caso uno de los miembros titulares puede postular el proyecto como responsable, sin embargo, se requiere la conformidad del coordinador de GI. Todos los docentes que participen en el concurso deben registrarse en el *Google Scholar* con el correo institucional con dominio unmsm.edu.pe.

Artículo 7° Conformación del equipo

- a). Conformación mínima del equipo de investigación para proyectos de investigación, todos del mismo GI:
 - Un responsable (titular)
 - Un corresponsable (titular)
 - Un colaborador o tesista (adherente interno - pre/posgrado)Opcionalmente:
 - Miembros docentes (titular)
 - Otros colaboradores (adherentes internos o externos)
 - Otros tesistas (adherentes pre/posgrado)

El docente titular de un GI solo puede ser responsable o corresponsable en un proyecto de investigación.

No podrán participar aquellos tesistas que se encuentren inscritos en proyectos en curso o finalizados. Asimismo, un tesista no podrá participar en más de un proyecto de investigación en concurso.

Un docente titular de un GI con año sabático o licencia con o sin goce de haber superior a los tres meses podrá participar en un proyecto de investigación como miembro docente pero no como responsable o corresponsable, pero si conserva su condición en el GI (Resolución Rectoral N° 003507-2021-R/UNMSM que aprueba la Directiva para los Grupos de Investigación de la UNMSM).

- b). Conformación mínima del equipo de investigación para proyectos de publicación académica, todos del mismo GI:
 - Un responsable (autor corresponsal), titular de GI.
 - Opcionalmente otros integrantes del GI como coautores.



Artículo 8° Requisitos de postulación

Los proyectos de publicación académica deben señalar la investigación registrada en el RAIS, que será la base sobre la cual se redactará el documento académico.

Excepcionalmente, se podrá presentar una propuesta de publicación académica que no corresponda a una investigación registrada en el RAIS para lo cual debe presentarse el fundamento correspondiente.

Artículo 9° Proyectos por GI

El número máximo de proyectos de investigación no financiados monetariamente por GI será de dos (02). Adicionalmente se aceptará hasta dos (02) propuestas de redacción de una publicación académica.

Artículo 10° Requisitos del responsable del proyecto

- a). Haber participado en proyectos de investigación en temas relacionados con los programas y las líneas del GI.
- b). No presentar deudas de informes técnicos, académicos y/o económicos de proyectos de toda índole, vinculados al VRIP.

Artículo 11° Plazo de ejecución

En todos los casos, el plazo máximo para la ejecución del proyecto es de doce (12) meses.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN

Artículo 12° Proceso de evaluación

- a) La evaluación será a través de un comité designado por la DGITT que no participen en el proceso concursal, que no tengan conflicto de intereses y con experiencia probada en el área de investigación correspondiente.
- b) No presentar deudas de informes técnicos y/o económicos de proyectos de toda índole vinculados al VRIP.
- c) Todos los proyectos serán sometidos a un análisis de originalidad intelectual y niveles de similitud cuyos reportes serán remitidos a los evaluadores (R. R. N° 007691-2024-R/UNMSM). El nivel de similitud aceptado será hasta 20%.
- d) El Comité Evaluador revisará las propuestas según la temática de cada proyecto, tomando en consideración el formato según Anexo 3.
- e) El puntaje mínimo para aprobación de las propuestas será de 50 puntos.
- f) La DGITT eleva al VRIP el reporte de resultados, en orden de mérito.
- g) El VRIP informa los resultados del concurso para la emisión de la Resolución Rectoral.

Artículo 13° Resultados

Los resultados oficiales emitidos por el VRIP son definitivos e inapelables y serán publicados en la página web del VRIP.

CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO

Artículo 14° Recursos no monetarios aportados por la Universidad

Entiéndase por recursos no monetarios lo siguiente:

- El tiempo que el docente dedica al proyecto (carga no lectiva).
- Acceso a la información para la investigación (bases de datos y repositorios institucionales).
- Coordinación y gestión de la investigación en las instancias pertinentes.



- Servicio de asesoría, acompañamiento y tramitación de las solicitudes de patentes de invención y/o modelo de utilidad.
- Facilidades para la publicación de revistas de investigación institucionales.
- Información disponible para la investigación a partir de los servicios que presta la Universidad (docencia, investigación y otros servicios) y sus centros de producción.
- Cobertura del monto de APC (*Article Processing Charges*) bajo el programa de subvención financiera a publicaciones de investigadores UNMSM en revistas indizadas de alto impacto.

CAPÍTULO V MONITOREO

Artículo 15° Responsable de monitoreo

El VRIP, a través de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, es responsable del monitoreo, que consistirá en el seguimiento académico de los proyectos financiados con recursos no monetarios y de las publicaciones académicas.

Artículo 16° Informe final

Para los proyectos de investigación es el **informe académico** con los resultados del proyecto y para los proyectos de publicación académica es el **manuscrito** aprobado o publicado por la editorial o la revista, de acuerdo con el cronograma de actividades propuesto en el proyecto.

El informe es presentado por el responsable del proyecto. En casos excepcionales, el corresponsable asumirá la responsabilidad.

El plazo máximo de presentación del informe será de doce meses (12) luego de emitida la resolución rectoral de aprobación del proyecto.

Artículo 17° Productos entregables

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, el responsable deberá presentar los resultados de la investigación.

En el caso de proyectos de investigación los productos entregables serán:

- a) Acta de tesis sustentada y/o
- b) Artículo en revista de investigación indizada y/o
- c) Libros o capítulos de libros y/o
- d) Otros productos: actas de congresos, patentes, prototipos, etc.

Los productos son presentados por el responsable del proyecto. En casos excepcionales, el corresponsable asumirá la responsabilidad.

El plazo máximo de presentación de los productos entregables será de treinta y seis meses (36) luego de emitida la resolución rectoral de aprobación del proyecto.

En el caso de publicaciones académicas los productos entregables serán:

- a) Libros, capítulos de libro en editoriales universitarias y/o
- b) Artículo publicados o aceptados o en revistas indizadas.



El orden de autoría en los productos de publicación académica será determinado por el responsable (autor corresponsal) según los criterios de participación en la creación de la obra: contribución relevante en consecución de datos, información, análisis y redacción. Se entrega al VRIP de acuerdo al cronograma propuesto en el proyecto (un año).

Artículo 18° Protección de Propiedad Intelectual

En los casos de los proyectos de investigación que conduzcan a la obtención de una patente o modelo de utilidad se presentará como entregable la constancia de haber iniciado los trámites de registro ante INDECOPI a través de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del VRIP.

Artículo 19° Incumplimiento de presentación de informes y productos entregables

El incumplimiento de las metas propuestas inhabilitará a los participantes a concursar en las siguientes convocatorias de proyectos y los excluye de participar en otras convocatorias.

Disposición complementaria

Artículo 20° Los aspectos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el VRIP.

Disposición Transitoria

Artículo 21°

El cumplimiento del artículo 10, referido a la participación en proyectos de investigación en temas relacionados con los programas y las líneas del GI no será obligatorio para la convocatoria 2024.



ANEXO 1

INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

(Solo indica los puntos incluidos; el registro se realiza en línea a través del sistema RAIS)

- 1. INFORMACIÓN GENERAL** (completar para todas las propuestas)
 - 1.1. Denominación del Grupo de Investigación
 - 1.2. Responsable del proyecto
 - 1.3. Título del proyecto
 - 1.4. Línea de investigación y su vinculación con los ODS y Código OCDE en lo pertinente
 - 1.5. Localización del proyecto

- 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**
 - 2.1. Título
 - 2.2. Resumen ejecutivo
 - 2.3. Participantes (deben ser integrantes registrados del GI)
 - 2.4. Palabras clave
 - 2.5. Antecedentes, estado de arte y planteamiento de problema
 - 2.6. Objetivos
 - 2.6.1. General
 - 2.6.2. Específicos
 - 2.7. Justificación
 - 2.8. Hipótesis
 - 2.9. Metodología de trabajo
 - 2.10. Calendario de actividades
 - 2.11. Referencias bibliográficas
 - 2.12. Resultados que espera obtener



ANEXO 2
INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
DE PUBLICACIÓN ACADÉMICA

(Solo indica los puntos incluidos; el registro se realiza en línea a través del sistema RAIS)

- 1. INFORMACIÓN GENERAL** (completar para todas las propuestas)
 - 1.1 Denominación del Grupo de Investigación
 - 1.2 Responsable del proyecto
 - 1.3 Título del proyecto
 - 1.4 Línea de investigación y su vinculación con los ODS y Código OCDE en lo pertinente
 - 1.5 Localización del proyecto

- 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REDACCIÓN DE PUBLICACIÓN ACADÉMICA**
 - 2.1 Título propuesto
 - 2.2 Investigación de base (investigación que se plasmaría en el documento académico)
 - 2.3 Tipo de documento académico (libro, capítulo de libro, artículo)
 - 2.4 Editorial o Revista en la que se publicaría el documento académico (Editorial universitaria, revista de investigación)
 - 2.5 Participantes (indicar contribución específica de cada uno, todos deben ser integrantes registrados del GI)
 - 2.6 Calendario de actividades



ANEXO 3
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

A) Propuestas de Proyectos de Investigación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS		
	c/u	Parcial	Máximo
1. DEL RESUMEN EJECUTIVO			30
<ul style="list-style-type: none">• Antecedentes del tema de investigación (Hasta 5 puntos)• Planteamiento del problema (Hasta 5 puntos)• Objetivos (Hasta 5 puntos)• Justificación (Hasta 5 puntos)• Hipótesis (Hasta 5 puntos)• Metodología (Hasta 5 puntos)			
2. DE LA INVESTIGACIÓN			30
<ul style="list-style-type: none">• Originalidad (Hasta 10 puntos)• Viabilidad (Hasta 10 puntos)• Impacto previsible (Hasta 10 puntos)			
3. DE LA PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES			15
<ul style="list-style-type: none">• Investigadores de una misma Facultad (Hasta 5 puntos)• Investigadores de dos o más Facultades (Hasta 10 puntos)• Investigadores externos a la Universidad (Hasta 15 puntos)			
4. DE LA INCLUSIÓN DE TESIS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN			15
<ul style="list-style-type: none">• Trabajo de investigación para Bachillerato (Hasta 5 puntos)• Tesis para Licenciatura o Segunda Especialidad (Hasta 5 puntos)• Tesis para Maestría (Hasta 10 puntos)• Tesis para Doctorado (Hasta 15 puntos)			
5. DE LA INCLUSIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL			10
<ul style="list-style-type: none">• Solicitud de Patente de Invención y/o modelo de utilidad (Hasta 10 puntos) Anexo 4			
Total			100



B) Propuesta de Redacción de Publicación Académica

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJES MÁXIMOS	
		Parcial	Máximo
1. Investigación base			
	Tesis doctoral aprobada	30	
	Tesis de maestría aprobada	20	
	Investigación con informe final	15	
		Sub total	35
2. Tipo de documento académico			
	Libro	20	
	Capítulo de libro	15	
	Artículo científico	10	
		Sub total	20
3. Editorial o Revista en donde se propone publicar			
	Editorial universitaria (libros)	25	
	Editorial no universitaria (libros)	20	
	Revista indizada: WoS, Scopus, Medline, Scielo (artículos)	15	
	Revista indizada en otras bases de datos (artículos)	10	
		Sub total	25
4. Experiencia del equipo de investigación (RAIS: últimos 7 años).			
	Puntaje Final= $(\sum \text{PRAIS} \times 0.1/N)$ Donde: $\sum \text{PRAIS}$ es la sumatoria del puntaje RAIS de todos los investigadores N = número de investigadores Investigador RENACYT: +4 puntos	10	10
		Sub total	10
5. Calendarización de la propuesta			
	Presentación a Editorial o revista en los primeros 6 meses	10	
	Presentación a Editorial o revista en los primeros 9 meses	5	
		Sub total	10
		Total	100



ANEXO 4
FICHA DE PROPUESTA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Título de la propuesta	
Descripción breve de la propuesta (en lenguaje fácilmente entendible)	
Productos existentes en el mercado que puedan competir con la propuesta o el invento	
Ventajas de la propuesta, creación o invento frente a productos de competencia	